1. DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración del Estudio de Necesidad:	24/12/2021
Dependencia solicitante:	Gestión Humana
Plan Anual de Adquisiciones:	30
Presupuesto oficial:	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE
Tipo de Presupuesto Asignado:	Presupuesto de gasto de funcionamiento, incluido en Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad: a. Numero Plan de Requerimientos: 37 b. Rubro Presupuestal: Seguridad y salud en el trabajo c. Centro de costos: División Gestión Humana - F0202000 Valor: $ 60.000.000 del total del rubro de Seguridad y Salud en el Trabajo por valor de $ 603.906.928

2. ASPECTOS ESENCIALES DE LA NECESIDAD	
2.1. Descripción y justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación:	**2.1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD** El Fondo Nacional del Ahorro en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual se define en el artículo 2.2.4.6.4 del decreto 1072 de 2015 como: *"El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo"* específicamente en lo relacionado con la prevención de riesgos laborales, implementación del plan de trabajo que contempla varios programas que requieren la contratación de los servicios prestados a través de un proveedor de salud integral, servicios de los cuales se detallan más adelante. El Fondo Nacional del Ahorro, busca dar cumplimiento de lo exigido por la Resolución No. 2346 de julio de 2007 respecto a la realización de los diferentes exámenes médicos ocupacionales que apliquen según el cargo, pruebas de laboratorio para el ingreso del personal, de los exámenes periódicos, exámenes paraclínicos, post incapacidad y similares y todos aquellos que exige la Resolución No. 2346 de julio de 2007 y los lineamientos de la Ley 1562 de 2012 y Decreto 1443 de 2014, y demás normativa vigente y concordante. En consecuencia y con el fin de acatar e implementar las directrices formuladas mediante las normas vigentes en cuanto a la organización y funcionamiento de los planes de salud ocupacional (Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989), considera la realización de dichos exámenes médicos ocupacionales como una de las principales actividades de los programas y subprogramas de promoción de la medicina preventiva y del trabajo. La resolución 1016 de 1989 en su artículo 10 expedida por el Ministerio de Trabajo, establece: "*Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales; ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psico-fisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo*". De igual manera, la Resolución 2346 del 11 de julio 2007 "*Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales*", define que las

evaluaciones médicas ocupacionales se constituyen como un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida; y en el artículo 1, establece:

> *"ARTÍCULO 1°. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente resolución se aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratistas, subcontratistas, entidades administradoras de riesgos profesionales, personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de salud ocupacional, entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud y trabajadores independientes del territorio nacional."*

Así mismo, la Circular Unificada del 22 de abril de 2004 del Ministerio de la Protección Social, por medio de la cual se busca "*Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales*", indica el artículo 321 "*Las empresas públicas y privadas que funcionan en el territorio nacional están obligadas a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, teniendo de esta manera la responsabilidad de diseñar y desarrollar el programa de salud ocupacional, promover y garantizar la conformación del comité paritario de salud ocupacional y su funcionamiento, el diseño y aplicación de los sistemas de vigilancia epidemiológica requeridos, y en especial, de aplicar todas las disposiciones técnicas y de gestión para el control efectivo de los riesgos y el mejoramiento permanente y oportuno de las condiciones de trabajo*".

De acuerdo con el Artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que los Exámenes médicos ocupacionales, son necesarios y obligatorios aplicar estos exámenes periódicos a los colaboradores del FNA, que tengan una antigüedad superior a 6 meses; así como los exámenes de ingreso, retiro y post incapacidad según sea el caso.

Este tipo de exámenes también se sustenta dentro de la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales. Así mismo, la Resolución 2404 de 2019 del Ministerio del Trabajo, establece la obligatoriedad que tienen las entidades de aplicar la batería de riesgo psicosocial de manera periódica.

El Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", en el artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. Parágrafo 3 señala:

> *"PARÁGRAFO 3. El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control"*

El FNA se encuentra comprometido con los programas de promoción y prevención los cuales son obligatorios dentro de las entidades y se encuentran encaminados a evitar enfermedades que pueden detectarse y prevenirse de manera oportuna.

La Entidad cumpliendo con la normatividad en riesgos laborales en desarrollo de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) tiene el deber legal de aplicar periódicamente la batería de riesgo psicosocial avalada por el Ministerio de Trabajo de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2404 de 2019.

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en la norma citada, las entidades

públicas y privadas deben tener en cuenta en la formulación de sus planes de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización de:

- Exámenes médicos ocupacionales de ingreso, retiro y periódicos (estos últimos programados o por cambio de ocupación). Optometría.
- Exámenes de sangre (perfil lipídico).
- Exámenes médicos post incapacidad o por reintegro.
- Implementación de batería de riesgo psicosocial, aplicación, e informe con las acciones a implementar.
- Análisis de puesto de trabajo con énfasis osteomuscular.
- Análisis de puesto de trabajo con énfasis psicosocial.
- Vacunación requerida (influenza).
- Chequeos médicos ejecutivos.
- Exámenes médicos ocupaciones de reingreso al personal que presente comorbilidades.

Los servicios enunciados anteriormente se encuentran inmersos en el plan de trabajo dispuesto para la planta aprobada del FNA, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" expedida por el Ministerio de Trabajo.*
Teniendo en cuenta que no es posible determinar con exactitud la cantidad de servicios que se requiere durante la ejecución del contrato, el presente proceso se ejecutará como una bolsa de recursos para los servicios requeridos.

El Fondo Nacional del Ahorro en cumplimiento a la normatividad enmarcada en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual es definido en el artículo 2.2.4.6.4 del decreto 1072 de 2015, así: *"El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo",* diseñó el Plan de Trabajo que contempla varios programas específicamente en lo relacionado con la prevención de riesgos laborales, los cuales requieren la contratación de estos servicios, a través de un proveedor de salud integral.

Los servicios enunciados anteriormente se encuentran inmersos en el plan de trabajo dispuesto para la planta aprobada del FNA, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" expedida por el Ministerio de Trabajo.*

La Circular Unificada del 22 de abril de 2004 del Ministerio de la Protección Social, obliga en su artículo 321, lo siguiente: "*Las empresas públicas y privadas que funcionan en el territorio nacional están obligadas a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo, teniendo de esta manera la responsabilidad de diseñar y desarrollar el programa de salud ocupacional, promover y garantizar la conformación del comité paritario de salud ocupacional y su funcionamiento, el diseño y aplicación de los sistemas de vigilancia epidemiológica requeridos, y en especial, de aplicar todas las disposiciones técnicas y de gestión para el control efectivo de los riesgos y el mejoramiento permanente y oportuno de las condiciones de trabajo*".

Por lo anterior, El FNA se encuentra comprometido con los programas de promoción y prevención los cuales son obligatorios dentro de las entidades y se encuentran encaminados a evitar enfermedades que pueden detectarse y prevenirse de manera oportuna.

De igual forma, con estos programas, el FNA, da cumplimiento a la resolución 1016 de 1989 en su artículo 10 expedida por el Ministerio de Trabajo, que establece: "*Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales; ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psico-fisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo*", y de igual manera, a la Resolución 2346 del 11 de julio 2007 "*Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales*".

Igualmente, esta normatividad, define que las evaluaciones médicas ocupacionales se constituyen como un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida; y en el artículo 1, establece:

> *"ARTÍCULO 1°. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente resolución se aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratistas, subcontratistas, entidades administradoras de riesgos profesionales, personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de salud ocupacional, entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud y trabajadores independientes del territorio nacional."*

En consecuencia y con el fin de acatar e implementar las directrices formuladas mediante las normas vigentes en cuanto a la organización y funcionamiento de los planes de salud ocupacional, el FNA se rige bajo lo dictado en el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.24 Medidas de prevención y control, Parágrafo 3: "*El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control".* Igualmente, en su Artículo 2.2.4.2.2.18, establece que los Exámenes médicos ocupacionales, son necesarios y obligatorios aplicar estos exámenes periódicos a los colaboradores del FNA, que tengan una antigüedad superior a 6 meses; así como los exámenes de ingreso, retiro y post incapacidad según sea el caso. Este tipo de exámenes también se sustenta dentro de la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.

Dando cumplimiento a lo exigido en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, la Resolución 2346 de julio de 2007 y demás normativa vigente y concordante respecto a la realización de los diferentes exámenes médicos ocupacionales, pruebas de laboratorio para el ingreso del personal, de los exámenes periódicos, exámenes paraclínicos, post incapacidad y similares, el FNA considera la realización de dichos exámenes como una de las principales actividades de los programas y subprogramas de promoción de la medicina preventiva y del trabajo.

Por último, conforme a lo establecido en la Resolución 2404 de 2019 del Ministerio del Trabajo, con relación a la normatividad en riesgos laborales en desarrollo de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el deber legal de aplicar periódicamente la batería de riesgo psicosocial, para las entidades públicas y privadas, se debe cumplir con la realización de:

- Exámenes médicos ocupacionales de ingreso, retiro y periódicos (estos últimos programados o por cambio de ocupación). Optometría.
- Exámenes de sangre (perfil lipídico).
- Exámenes médicos post incapacidad o por reintegro.

- Implementación de batería de riesgo psicosocial, aplicación, e informe con las acciones a implementar.
- Análisis de puesto de trabajo con énfasis osteomuscular.
- Análisis de puesto de trabajo con énfasis psicosocial.
- Vacunación requerida (influenza).
- Chequeos médicos ejecutivos.
- Exámenes médicos ocupaciones de reingreso al personal que presente comorbilidades.

Para determinar el presupuesto estimado se tuvo en cuenta las contrataciones efectuadas en las vigencias anteriores, relacionadas con el objeto contractual que actualmente se pretende adquirir, conforme se establece a continuación:

El FNA ha realizado contrataciones en vigencias anteriores, tal como se relaciona en el siguiente histórico de contratación:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
178 de 2020	Prestar el servicio como operador logístico, para brindar apoyo al desarrollo del programa de seguridad y salud en el trabajo adoptado por el FNA	$18.908.862
105 de 2018	Prestación de servicios médicos ocupacionales en general y demás servicios complementarios de salud en el trabajo / para los funcionarios del FNA.	$41.400.000
166 de 2017	Prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales y demás servicios complementarios de salud a los funcionarios del FNA.	$24.000.000
76 de 2016	Prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales y demás servicios complementarios de salud a los funcionarios del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.	$16.500.000
446 de 2013	Realizar la evaluación médica ocupacional para los empleados públicos del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.	$21.100.600
No. proceso FNA-FG-CD181-2021	Prestar los servicios de seguridad y salud en el trabajo, para la realización de los exámenes médico-ocupacionales para los servidores del Fondo Nacional del Ahorro a nivel nacional.	$60.000.000

2.1.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Por tratarse de una contratación cuyo valor no supera los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la presente contratación se rige por lo previsto en el Capítulo II. Modalidades de Selección, en su numeral 2.5 del Manual de Contratación del FNA: *"(…)2.5. CONTRATACIÓN DIRECTA: Se podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos: 2.5.2. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. (…)"*

En cuanto al procedimiento, se rige por el numeral 3.5 de la versión 4 del Manual de Contratación.

Las empresas a solicitar ofertas serán:

- **SANITAS SALUD OCUPACIONAL**
  Contacto: Carmen Natalia Valencia Ariza
  Correo: navalenci@colsanitas.com
  Teléfono: 3166948894

- **IDIME**
  Contacto: Gina González
  Correo: cotizaciones.comercial@idime.com.co
  Teléfono: 031 3438770 ext. 1210

- **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA**
  Contacto: Diana Alvarez
  Correo: comercial@reyvelt.com
  Teléfono: 3134258100

2.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS:

EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA:

Los interesados deberán acreditar su experiencia aportando máximo 3 certificaciones de contratos ejecutados y/o terminados, o liquidados o en ejecución, cuyo objeto sea igual o similar a: Prestación de servicios en el desarrollo de las actividades de promoción y prevención del programas de seguridad y salud en el trabajo, y que incluya al menos cinco de los de los servicios requeridos en el presente proceso". La sumatoria del (los) contrato(s) que se certifiquen debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso, expresado en SMLMV.

Para los contratos que se encuentran en ejecución deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. En la certificación expedida por el contratante debe especificar el porcentaje de ejecución y el valor pagado con fecha de corte.
2. Los contratos en ejecución con los que se pretenda acreditar la experiencia específica deberán tener como mínimo un porcentaje ejecutado y pagado del 60%.
3. Para los contratos en los que se hayan realizado prórrogas automáticas por periodos de tiempo indefinido, la certificación aportada por el proponente deberá especificar el número de prórrogas que se ha ejecutado con su respectivo valor y las fechas prorrogadas.

LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El proponente deberá aportar para verificación, la licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente en los términos de la Resolución 754 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social: "*Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo*", para cada una de las sedes donde se prestarán los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

INSCRIPCION REPS Y HABILITACIÓN: Conforme la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social: "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*", se deberá aportar las correspondientes evidencias de la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS y la habilitación de los servicios de salud ofertados en cada sede donde se prestará el servicio.

	RELACIÓN DE SEDES: Se deberá aportar una relación de las sedes donde se prestará el servicio en cada ciudad en donde el FNA requiere sus servicios, indicando la correspondiente habilitación, inscripción en el REPS y licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, en un formato en el que indique la ubicación de la sede (dirección, teléfono), el nombre comercial. **2.1.4 CRITERIO DE SELECCIÓN DEL OFERENTE:** De las ofertas que se reciban se recomienda, previa validación de las condiciones técnicas y experiencia solicitada se seleccione aquella que menor costo represente para la entidad. **2.1.5 FORMA DE PAGO:** El Fondo Nacional del Ahorro pagará al contratista, el valor de los precios ofertados y de acuerdo con la cantidad de servicios efectivamente prestados durante el mes vencido, previa presentación de la factura e informe de ejecución y recibo a satisfacción entregado por el supervisor del contrato. Teniendo en cuenta que no es posible determinar con exactitud la cantidad de servicios que se requiere durante la ejecución del contrato, el presente proceso se ejecutará como una bolsa de recursos para los servicios requeridos. Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **Nota 1:** El FNA hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **Nota 2:** El suministro y servicio se prestará y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **Nota 3:** En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago del suministro entregado y los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a lo entregado y realizado. **Nota 4:** Los pagos serán efectuados a la Cuenta Bancaria designada por EL CONTRATISTA como conste en el documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.
2.2. Objeto contractual:	Servicios de seguridad y salud en el trabajo, para la realización de los exámenes médico-ocupacionales periódicos para los servidores del fondo nacional del ahorro a nivel nacional.
2.2.1. Alcance Objeto contractual:	En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar acciones de promoción y prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo en especial lo relacionado con: Exámenes médico-ocupacionales de preingreso, periódicos programados, por cambio de ocupación, post-incapacidad o reintegro, post-ocupacional o de egreso. Aplicación de batería de riesgo psicosocial, que permita a la entidad obtener un informe de las condiciones de salud de los servidores, establecido en el programa de Medicina Preventiva y del Trabajo. Desarrollo de jornada de vacunación.

2.3. Especificaciones del Bien, Servicio u Obra a contratar:	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO** **INSTALACIONES, EQUIPOS Y RECURSO HUMANO:** El contratista deberá contar con la completa capacidad para suministrar personal idóneo profesional en medicina con especialización en salud ocupacional con licencia vigente de prestación de servicios de salud ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo; de conformidad con el Art. 9 de la Resolución 2346 de 2007, debidamente calificado y capacitado, para que acompañe las actividades a realizarse. Una vez se de inicio a la ejecución del contrato, deberá disponer de un coordinador y/o asesor quien será el enlace para la coordinación de los exámenes médicos, el cual deberá ser aprobado por la Entidad al momento de la suscripción del acta de inicio, debe incluir el perfil profesional y de experiencia. Todo el personal debe tener vínculo laboral o contractual y debe contar con estudios técnicos certificados por centros docentes avalados por el Ministerio de Educación. También deberá contar con los recursos físicos, logísticos y de talento humano necesarios para el desarrollo de las actividades que se requieran en ejecución del objeto contractual, así mismo contar con la infraestructura propia o contratada requerida y con todas las condiciones de salubridad e higiene para la prestación del servicio. Una vez suscrito el acta de inicio, el contratista deberá allegar al supervisor las respectivas hojas de vida del personal (médico, especialistas, y profesionales) que realizarán la ejecución del contrato. En el evento de requerirse cambiar de personal, se deberá informar previamente a la supervisión del contrato. Es necesario que el contratista garantice que cuenta con la infraestructura, equipos y logística amplia para atender la ejecución del contrato en las fechas, horas requeridas por el supervisor del contrato, al igual que los profesionales suficientes. **DE LOS EXÁMENES Y SU VERIFICACIÓN:** Contar con la habilitación vigente expedida por parte de la Secretaría de Salud que lo faculta para la prestación de servicios médicos, tanto para la institución como para los profesionales. La disposición de los horarios para los exámenes médicos ocupacionales, de ingreso y /o retiro, deberá estar siempre disponible, es decir, que si se solicita el examen en horas de la mañana esta persona se atienda ese mismo día, de lo contrario se atenderá el siguiente día en hora de llegada. Los horarios para la prestación del servicio son de lunes a sábado en las instalaciones del contratista; de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. La agenda para la programación de las citas de exámenes médico-ocupacionales no debe ser mayor a 48 horas. Las solicitudes de servicios de exámenes se solicitarán por medio de correo electrónico por parte del supervisor del FNA al contratista. Para el caso de las vacunas, los costos deberán incluir su aplicación. Y las mismas se solicitarán de acuerdo con las necesidades del FNA a través de correo electrónico del supervisor del FNA, indicando tipo de vacuna y el personal al cual se aplicará. El lugar de ejecución de esta actividad se consensuará en el momento

	de la ejecución con el supervisor del contrato. Es deseable que el contratista cuente con un portal web en el cual se puedan descargar los certificados de aptitud y/o retiro laboral, así como los exámenes post incapacidad, es decir, en ninguna circunstancia le serán entregado al aspirante y/o colaborador. Dicho portal debe contar con la seguridad de información que para el caso se requiera y debe estar disponible 7x24x365. En caso se de que se presente un proveedor que no cuente con este recurso, se acepta el envío de los certificados a través de correo electrónico al supervisor del contrato. Cada uno de los exámenes requeridos deberán contar con el resultado, el cual deberá ser presentado con el respectivo análisis dentro de los tres días calendario siguientes de la toma del examen. En todo caso, el contratista deberá cumplir con la cobertura, tiempos y prestación de servicios requeridos por el supervisor, en el marco del objeto contractual. En caso de presentarse fallas, demoras o falta de cobertura que afecten la ejecución del contrato y de conformidad con lo solicitado el contratista deberá solucionar en un plazo no mayor a 48 horas, realizando el agendamiento y realización de los exámenes y pruebas pertinentes. Para lo anterior, se dará aplicación a la ANS que corresponda. En todo caso, si fuese necesario que un candidato o trabajador debiera realizar el examen o prueba en un laboratorio diferente a los señalados en su propuesta por fallas, demoras o falta de cobertura en alguna zona del país, el contratista deberá asumir los costos que se generen en el proceso de examen y/o prueba. Es importante que el contratista ejecute la prestación del servicio en las instalaciones propias de la IPS proveedora ó deberá garantizar la prestación de servicio por un tercero que cumpla con las mismas condiciones técnicas requeridas. **INFORMES Y ENTREGABLES** El contratista deberá entregar un informe mensual de ejecución al supervisor del contrato de las actividades realizadas a los colaboradores, donde se indique alcance e impacto de las actividades de acuerdo con el objetivo que se haya trazado para las mismas. El material de papelería en los casos que se amerite como lo son: instrumento de aplicación batería de riesgo psicosocial, consentimientos informados entre otros, deberá ser asumidos por el contratista Una vez adjudicado el contrato, el supervisor del contrato y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el contratista, realizarán una mesa de trabajo con el fin de acordar un plan de trabajo y aclarar los parámetros del procedimiento de exámenes médicos ocupacionales en el cual se revisará los formatos, metodología, profesiograma de la Entidad, entre otros temas. Trimestralmente deberá entregar el diagnostico de salud, derivado de los exámenes médicos ocupacionales realizados. Los resultados obtenidos de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial deberán entregarse por medio de un informe de diagnóstico de riesgo psicosocial detallado, que contenga como mínimo análisis de factores intralaborales, extralaborales y estrés laboral. Nota: Es de aclarar que, dentro de la ejecución contractual, la Entidad no estará en obligación de cumplir mínimos ni máximos de servicios, dado que está

condicionado a las necesidades administrativas de las distintas áreas de la Entidad, así como los requerimientos comerciales relacionados con las necesidades del presente proceso de contratación.

GENERALIDADES

Toda la información de resultados es de estricta confidencialidad y manejo, no puede ser utilizada o divulgada por otros medio o fines por parte del contratista.

Detalles de los exámenes a realizar:

TIPO DE EXAMEN	DETALLE PRODUCTO
Examen de Ingreso **(personal de planta, aprendices SENA y practicantes FNA)**	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, para ingreso
	Optometría
Examen médico ingreso **(Auxiliar conductor)**	- Audiometría - Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular ingreso - Glicemia en ayunas (basal) - Perfil Lipídico - Prueba psicométrica - Optometría
Examen de Egreso **(personal de planta FNA)**	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular y optometría.
Examen Periódico **(personal de planta FNA)**	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular
	Optometría
Examen Post incapacidad **(personal de planta FNA a nivel nacional)**	Examen médico ocupacional
Examen medico ejecutivo (personal ejecutivo de planta FNA a nivel Bogotá)	Examen médico ejecutivo para directivos
Análisis de puesto de trabajo a nivel Bogotá	Análisis de puesto de trabajo con énfasis osteomuscular y/o énfasis psicosocial para los trabajadores Bogotá.
Vacunación a personal de planta a nivel Bogotá	-Influenza a requerimiento de la Entidad.
Batería de Riesgo Psicosocial **(personal de planta FNA a nivel nacional)**	Aplicación de batería de riesgo psicosocial a nivel nacional.

2.4 Obligaciones Específicas o especiales del Contratista:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar los exámenes ocupacionales, de ingreso, de egreso, periódicos y de post incapacidad, de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

2. Aplicar la batería de riesgo psicosocial e identificar los factores de riesgo psicosociales intralaborales, realizar la caracterización de la población de trabajadores y establecer una propuesta de intervención que, contenga

	acciones de prevención y promoción de la salud psicosocial. 3. Asignar el usuario y la clave para acceso al portal web con el fin de descargar los certificados de aptitud ocupacional, así como los de post incapacidad, retiro y reingreso cuando lo amerite. 4. Presentar los resultados obtenidos de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial por medio de un informe de diagnóstico de riesgo psicosocial detallado que contenga como mínimo condiciones intralaborales, extralaborales y estrés laboral dentro del mes siguiente de su aplicación. 5. Entregar el diagnostico de salud, tipo informe trimestral, derivado de las exámenes médicos ocupacionales de conformidad con el Art. 18, de la Resolución 2346 de 2007 emitida por el Ministerio de la Protección Social, en las fechas indicadas por el supervisor del contrato 6. Realizar la jornada de vacunación previa solicitud del supervisor del contrato, en las fechas acordadas por las partes. 7. Disponer de un coordinador y/o asesor de servicios, que funja como enlace y canal para la coordinación de la prestación oportuna del servicio con el Supervisor del Contrato. 8. Garantizar el personal idóneo y capacitado para la toma de muestras y procesamiento de resultados. 9. Prestar el servicio con el equipo de trabajo idóneo, el cual deberá estar protegido por el sistema de seguridad social según las normas vigentes sobre la materia. 10. Entregar informes de ejecución mensual detallando la prestación de los servicios realizados en el periodo facturado, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor. 11. Todos los conceptos médicos emitidos por el proveedor deben ser debidamente firmados por un médico especialista en Salud Ocupacional y/o Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la especialidad requerida. 12. Conservar bajo su custodia copia de los exámenes y pruebas practicados. 13. Informar al supervisor del contrato las patologías, y recomendaciones a seguir que se deriven de los examen médicos ocupacionales y que correspondan a enfermedades laborales no diagnosticadas, evidenciadas durante la evaluación médica. 14. Cumplir con la cobertura, tiempos y prestación de servicios requeridos por el supervisor, en el marco del objeto contractual. 15. Asumir los costos que se generen en el proceso de exámenes o pruebas. Así como en caso, de realización de exámenes o pruebas en un laboratorio diferente a los señalados en su propuesta por fallas, demoras o falta de cobertura en alguna zona del país 16. Garantizar la prestación del servicio a nivel nacional y en todas las ciudades que la Entidad lo requiera, para ello deberá tener vigentes los diferentes convenios con las IPS correspondientes. 17. Mantener los protocolos de bioseguridad de la IPS donde se requiera la elaboración de exámenes y pruebas requeridas por la Entidad, sin afectar la

	ejecución diaria del contrato, y los protocolos establecidos por el Fondo Nacional del Ahorro.
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	
3.1. Plazo:	Doce (12) meses o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, contados a partir de la aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3.2. Lugar de Ejecución:	El servicio será prestado en la ciudad de Bogotá y en las demás ciudades del territorio nacional donde el FNA tenga o llegare a tener presencia. La realización de los exámenes se deberá realizar en las siguientes ciudades donde hay presencia del personal de planta.

No. De personas	Ciudad
3	Armenia
285	Bogotá
1	Bucaramanga
2	Ibagué
1	Medellín
1	Santa Marta
1	Valledupar
1	Pereira
295	**Total**

4. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA		
4.1. Supervisión:	Nombre:	YOLANDA BEATRIZ RIAÑO GARZÓN
	Cargo o quien haga sus veces:	JEFE DIVISIÓN (E)
	Dependencia:	División de Gestión Humana
4.2. Necesidad de contar con Interventoría:	N/A	
5. ANEXOS		
5.1 Nombre:	N/A	
5.2 Documentos adicionales:	ANEXO 1 – ANS	
6. RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO		
FIRMA	RIAÑO GARZON YOLANDA BEATRIZ Firmado digitalmente por RIAÑO GARZON YOLANDA BEATRIZ Fecha: 2022.01.14 16:01:01 -05'00'	
NOMBRE	YOLANDA BEATRIZ RIAÑO GARZON	
CARGO	JEFE DIVISIÓN GESTIÓN HUMANA (E)	